

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

MAFERGA, S.A.

(Sociedad Absorbente)

NUEVA GENERACION GYP, S.A. (Unipersonal)

(Sociedad Absorbida)

Fecha: 05 de ABRIL de 2.019

PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES

MAFERGA, S.A.

(Sociedad Absorbente)

NUEVA GENERACION GYP, S.L. (Unipersonal)

(Sociedad Absorbida)

Conforme al artículo 30 y 49.1 de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se formula por los administradores de ambas sociedades el Proyecto Común de Fusión por Absorción de Sociedad íntegramente participada, el cual incluye las menciones mínimas recogidas en la Ley.

Estando presentes en este acto todos los miembros de los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y Absorbida, a través de su representante persona física, se suscribe por todos ellos el presente Proyecto Común de Fusión en los términos convenidos en la Ley y cuyo contenido se expresará a continuación.

Mediante la fusión proyectada, la sociedad absorbida, NUEVA GENERACION GYP, S.A. (Unipersonal) transmitirá en bloque la totalidad de su patrimonio social a la sociedad absorbente MAFERGA, S.A, adquiriendo ésta última por sucesión universal la totalidad de sus derechos y obligaciones.

NUEVA GENERACION GYP, S.A. (Unipersonal), como sociedad absorbida por MAFERGA, S.A. quedará extinguida a raíz de esta fusión impropia.

* * * * *

1. Procedimiento de fusión.

La entidad MAFERGA, S.A. es socia única de la mercantil NUEVA GENERACION GYP, S.A. (Unipersonal), siendo por ende propietaria del cien por cien de las participaciones que integran el capital social de ésta última, el cual asciende a 61.000,00 €, representado por 1.000 participaciones sociales de 61,00 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 1.000, ambas inclusive.

El proceso mediante el cual se proyecta llevar a cabo la fusión de las dos sociedades antedichas es el de fusión por absorción de la compañía mercantil NUEVA GENERACION GYP, S.A. (Unipersonal) sociedad absorbida por la compañía mercantil MAFERGA, S.A., sociedad absorbente.

Siendo la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad absorbida, estamos ante un supuesto de Fusión especial por absorción de sociedad íntegramente participada (artículos 49 a 52, de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles).

Por ello, no es necesario que se produzca aumento del capital social de la sociedad absorbente, ni tampoco que los administradores ni los expertos independientes elaboren los informes especiales sobre el presente Proyecto común de Fusión (artículo 49 de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles).

Tampoco es necesario, en consecuencia, la inclusión en este Proyecto común de Fusión, de las especificaciones relativas al tipo de canje de las acciones, y al procedimiento para el canje de éstas.

Los administradores de ambas sociedades, los cuales redactan y suscriben el presente proyecto común de fusión, darán publicidad de este mediante su inserción en la página web de cada una de las sociedades que participan en la fusión tal y como recoge en el artículo 32 de la Ley 3/2.009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Asimismo, tal y como se recoge en el artículo 51.1 de la misma Ley, en dicha publicación del proyecto en la página web de las sociedades participantes, se tiene que hacer constar el derecho que corresponde a los socios de la sociedad absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a examinar en el domicilio social los siguientes documentos:

- Proyecto de Fusión;
- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios.

Cuando estos documentos no se hayan publicado en la web, se tendrá que hacer constar el derecho de socios y acreedores a solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los mismos.

Además, deberá hacerse constar el derecho de los socios con al menos, el uno por ciento del capital social, a exigir la celebración de la junta de la sociedad absorbente, así como el derecho de los acreedores de la sociedad a oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del proyecto en las web corporativas de ambas sociedades.

2. Datos identificativos de las sociedades que se fusionan.

2.1 MAFERGA, S.A. (Absorbente).

Identificación y situación Registral: Sociedad mercantil anónima denominada MAFERGA, SA, domiciliada en Gondomar, Pol. A Pasaxe 109 (Vincios). De duración indefinida y constituida en escritura otorgada ante el Notario Vigo Don Luis Sanz Rodero, el día 04 de julio de 1.986, número 1.293 de orden de su protocolo, y adaptados sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en otra escritura autorizada por el Notario de Vigo Don Gerardo García Boente Sánchez, el 25 de julio de 1.992, número 1.807 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en el tomo 484, folio 79, hoja número PO-6910, inscripción 1ª.

Órgano de Administración: Consejo de Administración conformado de la siguiente forma:

Presidente: D. Ramón González Pombo

Vocales: D. Pablo Pérez García
D. Pablo E. Pérez Álvarez
Dña. M^a José González Suárez
Dña. Aurora González Suárez
D. Carlos Pérez Álvarez
D. Antonio Filgueira Carrera
D. Emilio J. Martín Román

Secretario: Dña. Susana M^a Pérez Álvarez

Consejeros Delegados: Dña. Susana M^a Pérez Álvarez y Dña. M^a José González Suárez

2.2 NUEVA GENERACION GYP, S.A. Sociedad Unipersonal (Absorbida).

Identificación y situación Registral: Sociedad mercantil anónima denominada NUEVA GENERACIÓN GYP, S.A. (Unipersonal) domiciliada en Gondomar, Pol. A Pasaxe 109, Local B, (Vincios). De duración indefinida y constituida en escritura otorgada ante el Notario Vigo Don Jose Luis Prieto Fenech, el día 05 de octubre de 2.006, número 2.050 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1.253, folio 178, hoja número VA-19143, inscripción 1^a.

Órgano de Administración: Consejo de Administración conformado de la siguiente forma:

Presidente: Dña. Susana M^a Pérez Álvarez

Vocales: D. Pablo E. Pérez Álvarez
D. Carlos Pérez González
D. Antonio Filgueira Carrera
Dña. Paula Pérez González

Secretario: Dña. M^a José González Suárez

Consejeros Delegados: Dña. Susana M^a Pérez Álvarez y Dña. M^a José González Suárez

3. Aspecto económicos que motivan la Fusión.

La sociedad mercantil anónima denominada NUEVA GENERACIÓN GYP, S.A. (Unipersonal) se constituye el 05 de octubre de 2.006 y se establece en Medina del Campo (Valladolid), con el objeto de desarrollar la actividad de comercio al mayor de artículos de ferretería, menaje, jardín y electrodomésticos en el ámbito nacional.

Por razón de la fuerte crisis y debido a la falta de actividad, la sociedad acumula pérdidas hasta el ejercicio 2013, razón por la que, con fecha 13 de junio de 2014, se decide su traslado a Gondomar (Pontevedra).

Con fecha 22 de mayo de 2015 la sociedad mercantil anónima MAFERGA, S.A. adquiere la totalidad de las acciones de NUEVA GENERACIÓN GYP, S.A., con el objetivo de dar un impulso a su división de Suministro Industrial y Naval.

Como consecuencia del nuevo Convenio Colectivo para el Sector de “Comercio del Metal” en la provincia de Pontevedra que aplica a ambas sociedades desde diciembre de 2018, con el devengo de los correspondientes atrasos de los ejercicios 2017 y 2018, y el consiguiente incremento de los costes salariales, se analizan opciones para obtener ahorros derivados de simplificar la gestión administrativa, logística, así como de la operativa en almacén, esto con el fin de mantener los puestos de trabajo de ambas empresas, con el objetivo de equilibrar las cuentas anuales.

Se concluye que es viable llevar a cabo una fusión de las sociedades, debido a que ambas tienen la misma actividad y la desarrollan en el mismo territorio.

Por lo anterior el Consejo de Administración de MAFERGA, S.A., en reunión del pasado 13 de marzo de 2019, acordó por unanimidad la Fusión por Absorción de ambas sociedades con efectos del 01 de enero de 2019, siendo MAFERGA, S.A. la sociedad absorbente y NUEVA GENERACIÓN GYP, S.A. (Unipersonal) la absorbida.

4. Balance de fusión.

Las sociedades que intervienen en el presente proyecto de fusión han adoptado como balance de fusión el balance cerrado a 31 de diciembre de 2018.

5. Fecha de comienzo de las operaciones a efectos contables.

De conformidad con lo establecido en el punto séptimo del Artículo 31 de la Ley 3/2009, se establece en el presente Proyecto que las operaciones de la sociedad absorbida, NUEVA GENERACION GYP, S.A. (Unipersonal), se considerarán realizadas por MAFERGA, S.A., a efectos contables desde el día 1 de enero de 2019, sin perjuicio de la fecha en que sea otorgada la escritura pública que protocolice la fusión y se extinga la personalidad jurídica de la sociedad absorbida.

6. Impacto en industria, derechos especiales de accionistas y ventajas de expertos independientes o administradores.

No existen aportaciones de industria, ni prestaciones accesorias en la sociedad absorbida, por lo que la fusión no incidirá sobre tales aportaciones y prestaciones, ni tampoco va a otorgarse compensación alguna por tal concepto.

En este sentido, no existirán en MAFERGA, S.A., como consecuencia de la operación planteada, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista.

Asimismo, no se atribuirán en la sociedad absorbente MAFERGA, S.A., ventaja alguna a favor de los Administradores de las sociedades que intervienen.

7. Revisión del proyecto por expertos independientes.

De acuerdo con cuanto señala el Artículo 49.1 de la Ley 3/2.009, no se hace precisa la actuación de expertos independientes, por tratarse de una fusión impropia, en la que no se hace preciso ampliar el capital de la sociedad absorbente ni tampoco valorar las acciones o participaciones de las sociedades y agrupación participantes para fijar ecuaciones de canje.

8. Modificaciones estatutarias.

No está previsto que se produzcan modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente, por lo que los mismos permanecerán inalterados tras la fusión por absorción.

9. Órgano de Administración y consecuencias sobre el empleo.

En el punto segundo de este Proyecto se ha hecho mención expresa a los Órganos de Administración vigentes en cada una de las sociedades participantes.

En el proceso de fusión por absorción quedarán extinguidos los cargos y poderes citados en la sociedad absorbida, sin que se encuentre prevista modificación alguna en el órgano de administración citado de la sociedad MAFERGA, S.A., como sociedad absorbente.

MAFERGA, S.A. como sociedad absorbente, se subroga en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad absorbida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, en el caso de que fuese necesario, tanto la sociedad absorbente como la sociedad absorbida darán cumplimiento a sus obligaciones de información a los representantes de los trabajadores de cada una de ellas.

Por ello, se estima que la fusión proyectada no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.

10. Régimen fiscal.

La fusión proyectada se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el título VII, capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se acuerda optar por dicho régimen y comunicar la operación de fusión a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad Absorbente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la referida operación.

* * * * *

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 3/2.009, todos los miembros de los Consejos de Administración de la Sociedad Absorbente y Absorbida, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto Común de Fusión, que ha sido redactado en el día de hoy.